

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 4
	Versión 02	AUTO 000500	
PROCESO ORDINARIO N° 037-2012 ANTE MUNICIPIO TURMEQUE – BOYACÁ.			

26 NOV 2020

AUTO No. 000500

En la ciudad de Tunja a los 26 días del mes de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto solicitud de pruebas dentro del radicado No. 037-2012 ante MUNICIPIO TURMEQUE – Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:
Nit.:

MUNICIPIO TURMEQUE – Boyacá,
891801787-8.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

NOMBRE:

MARIA INES OSORIO MORENO

IDENTIFICACIÓN:

C.c. No. 24.196.605

CARGO:

Alcaldesa del Municipio de Turmequé, 2008-2011

NOMBRE:

ALFONSO LEGUIZAMON ROJAS

IDENTIFICACIÓN:

C.c. No. 4.076.929

CARGO:

CONTRATISTA

NOMBRE:

FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ

IDENTIFICACIÓN:

C.c. No. 7.180.134.

CARGO:

Interventor.

NOMBRE:

RAMIRO HERNAN LOPEZ

IDENTIFICACIÓN:

C.c. No. 7.168.504.

CARGO:

Secretario de Planeación.

CIA. ASEGURADORA:

LA PREVISORA S.A.

IDENTIFICACIÓN:

Nit. 860.002.400-2.

POLIZA

No. 1001192

VIGENCIA:

28-09-2010 al 10-01-2011.

VALOR ASEGURADO:

\$10.000.000.

CIA. ASEGURADORA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

IDENTIFICACIÓN:

Nit. 860.009.578-6

POLIZA

No. 39-44-101023784.

VIGENCIA:

01-12-09 al 01-12-2014.

VALOR ASEGURADO:

\$119.663.330

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 25 CENTAVOS (\$113.965.076,25).

COMPETENCIA:

Los artículos 267, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2020 y 272, Artículo modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2020, de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
Original firmado	Original firmado	Original firmado

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL”
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
CALLE 19 N°9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 2 de 4
	Versión 02	AUTO 000500
PROCESO ORDINARIO N° 037-2012 ANTE MUNICIPIO TURMEQUE – BOYACÁ.		

DECRETO 403 DE 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la precitada ley.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En este orden de ideas, MUNICIPIO TURMEQUE – Boyacá, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

DECRETO 403 DE 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El presente expediente se adelanta ante el Municipio de Turmequé con ocasión del contrato No. 274 de 2009 celebrado entre el Municipio de Turmequé y Alfonso María Leguizamón Rojas como representante legal de TOPOCAD LTDA cuyo objeto es la Construcción de obras Civiles, adquisición de equipos, montaje y puesta en marcha de la planta mecánico biológica Municipio de Turmequé; en la segunda fase en los que respecta al sistema integral y regional de los residuos sólidos de los municipios de la Provincia de Márquez.

El presunto daño patrimonial radica en el hecho que la contratación realizada no cumplió su objetivo o fin para el cual fue construida, es decir las obras ejecutadas con ocasión del contrato

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
Original firmado	Original firmado	Original firmado

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"
www.cgb.gov.co
 CALLE 19 N°9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 4
		Versión 02	AUTO 472 000500
PROCESO ORDINARIO N° 037-2012 ANTE MUNICIPIO TURMEQUE – BOYACÁ.			

274-2009 no son funcionales, por lo cual la planta no presta los servicios para los cuales fue construida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con ocasión del Auto 472 del 05/11/20, se rindieron testimonios de GIOVANNI VELA BERNAL, C.C., No. 74150529, y MARIO ANTONIO VILLAMARIN, C.C., 4.285.773, en calidad de Testigos de la Defensa, representada y en presencia del Doctor PEDRO ALONSO CASTEBLANCO TORRES.

Que en mencionadas diligencias, los testigos manifestaron que fungieron como Alcaldes del Municipio de Turmequé, posteriormente a la ocurrencia de los hechos aquí investigados, y por lo cual pueden dar testimonio en razón a su relación posterior con los hechos.

Que para este despacho se hace necesario corroborar que estas personas efectivamente, están relacionadas con los hechos, para las fechas que manifiestan, por lo tanto se hace necesario comprobar su relación de modo tiempo y lugar con la planta de tratamiento de residuos sólidos del Municipio de turmequé, y con ocasión de la celebración del contrato No. 274 de 2009 celebrado entre el Municipio de Turmequé.

Por lo tanto se le solicitara al Municipio de Turmequé que emita certificación de los tiempos de servicio de GIOVANNI VELA BERNAL C.C. No. 74150529, y MARIO ANTONIO VILLAMARIN, C.C., 4.285.773, indicando el cargo y los periodos en que fungieron como funcionarios del Municipio de turmequé.

Que con ocasión del Auto 496 del 19/11/20, se ordeno:

“ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente al superior jerárquico, para que resuelva sobre apelación interpuesta frente al artículo **segundo** del Auto 472 del 05 de noviembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente al superior jerárquico, para que resuelva sobre apelación interpuesta frente al artículo **tercero** del Auto 472 del 05 de noviembre de 2020, que niega nulidad.”

Por lo que esta Dirección operativa, trasladara el expediente para lo correspondiente al Despacho de la Contralora General de Boyacá.

Por lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

-**Documental,** el Municipio de Turmequé, remita certificación de los tiempos de servicio de GIOVANNI VELA BERNAL, C.C., No. 74150529, y MARIO ANTONIO VILLAMARIN, C.C., 4.285.773, indicando el cargo y los periodos en que fungieron como funcionarios del Municipio de turmequé.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
Original firmado	Original firmado	Original firmado

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 4
	Versión 02	AUTO 000500	
PROCESO ORDINARIO N° 037-2012 ANTE MUNICIPIO TURMEQUE – BOYACÁ.			

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar, el expediente al Despacho de la Contralora General de Boyacá, para que conozca respecto de los recursos de apelación interpuestos contra los artículos segundo y tercero del Auto 472 del 05/11/20.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE POR ESTADO conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ.

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON.

Profesional Universitario.

V/B

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
Original firmado	Original firmado	Original firmado

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL”
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396